AUTO Nro. 611

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Cristian David Ordoñez Espinosa y otros

Demandado: Cardif Colombia Seguros Generales S.A. y otros

Radicación No. 76-111-03-03-003-2022-00055-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho el presente proceso el cual se encuentra fijada los días 5 y 6 de octubre para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 372 del C.G.P., con solicitud proveniente de la parte actora a fin de llevar a cabo práctica de medidas cautelares. Como quiera que todos los demandantes no cuentan con amparo de pobreza, se procederá de conformidad con lo prescrito en numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., fijando previamente como caución para decretar las medidas cautelares solicitadas a cargo de la parte actora, la suma de ciento veintisiete millones ciento seis mil pesos ($127´106.000Mcte), la que deberá prestar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

FIJAR como caución para decretar la medida cautelar solicitada a cargo de los integrantes de la parte actora que no están cobijados con amparo de pobreza, la suma de ciento veintisiete millones ciento seis mil pesos ($127´106.000Mcte), la que deberá prestar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 27 de septiembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 138.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cb58a0d80d4d9cb9387565ce942ecd64228c66f1206af3b87e51a494be96fa**
Documento generado en 26/09/2022 04:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica